

Ciudad de México a 30 de septiembre de 2024

Comunicado Laboral (300924)

Decreto por el que se reforma el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

Por tratarse de información importante en materia laboral, se hace de su conocimiento que con fecha 30 de septiembre del 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "**DECRETO por el que se reforma la fracción VII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para establecer el 1o. de octubre de cada seis años, día de descanso obligatorio con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.**", de lo que se desprende lo siguiente:

1. Como queda la reforma.

TEXTO ANTERIOR	TEXTO ACTUAL
<p>"Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:</p> <p>I. El 1o. de enero;</p> <p>II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;</p> <p>III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;</p> <p>IV. El 1o. de mayo;</p> <p>V. El 16 de septiembre;</p> <p>VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;</p> <p>VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;</p> <p>VIII. El 25 de diciembre, y</p> <p>IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral."</p>	<p>"Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:</p> <p>I. El 1o. de enero;</p> <p>II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;</p> <p>III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;</p> <p>IV. El 1o. de mayo;</p> <p>V. El 16 de septiembre;</p> <p>VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;</p> <p>VII. El 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;</p> <p>X. El 25 de diciembre, y</p> <p>XI. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral."</p>

2. Antecedentes a esta reforma.

Esta reforma obedece a que con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, mediante el cual, entre otros, se reformó el



Meléndez, López Santoyo y Barreda, S.C.

artículo 83 constitucional para establecer que la persona titular del Ejecutivo Federal entra a ejercer el cargo el 01 de octubre del año correspondiente.

El Decreto antes mencionado entró en vigor el 01 de diciembre de 2018, por lo que la reforma constitucional se aplicará por primera vez este 01 de octubre de 2024.

En este contexto, se modifica el día de descanso obligatorio por el cambio del titular del Poder Ejecutivo Federal que sucederá este año, para quedar el 01 de octubre de 2024, en vez del 01 de diciembre como venía sucediendo.

3. Vigencia.

A partir del 01 de octubre de 2024.

Atentamente

Meléndez, López Santoyo y Barreda, S.C.